Año de 1902. Lunes 31 de Marzo. Núm. 39.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 651

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subastas.

El día 17 de Abril próximo venidero, á las diez de su mañana, y ante el señor Alcalde de Coca, tendrá lugar la subasta de 19 estéreos de leña gruesa en rajas y en rollo, depositado en dicha villa y procedentes del monte núm. 95 perteneciente á la Comunidad de Coca, bajo el tipo de tasación de 122 pesetas, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que para esta clase de productos se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 27 de Marzo de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 17 de Abril próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Coca, tendrá lugar la subasta del tercer lote de maderas depositadas en Navas de Oro, procedentes del monte núm. 95, perteneciente á la Comunidad de Coca, constituyendo el citado lote 148 piezas de madera, que arrojan un volumen de diez y seis metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 320 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 27 de Marzo de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 17 de Abril próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Cantalejo, tendrá lugar la subasta de 74 piezas de madera y 51 trozos de leña, depositado en dicha villa, procedentes de cortas fraudulentas y pinos derribados por los vientos en los montes núms. 166 y 167, de los propios de Cantalejo, bajo el tipo de tasación de 270'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 27 de Marzo de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 18 del próximo mes de Abril, á las diez de su mañana, y ante el señor Alcalde de Coca, tendrá lugar la subasta de 92 piezas de madera, depositadas en dicha villa, y que arrojan un volumen de 14 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 280 pesetas, las cuales maderas proceden del monte Pinar de villa, de los propios de Coca, cuya subasta se verificará con sujeción al pliego de condiciones que para las de esta clase de productos se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 27 de Marzo de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 18 de Abril próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Coca, tendrá lugar la subasta del primer lote de maderas depositadas en dicha villa y procedentes del monte núm. 95 de la Comunidad de Coca, consistente en 467 piezas de madera, con un volumen de 82 metros cúbicos, tasados en 1.640 pesetas, tipo para la subasta, la cual se verificará con estricta sujeción al pliego de condiciones que para las de esta clase de productos se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 27 de Marzo de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 639

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio de 1901.—Mes de Abril de 1902.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.° de Junio de 1886.

Capts.		Pesetas.
1	Administración provincial	»
2	Servicios generales	300
3	Obras obligatorias	»
4	Cargas	»
5	Instrucción pública	»
6	Beneficencia	2.000
7	Corrección pública	»
8	Imprevistos	»
9	Nuevos establecimientos	»
10	Carreteras	»
11	Obras diversas	»
12	Otros gastos	»
13	Resultas	»
14	Ampliación	»
15	Movimiento de fondos ó suplementos	»
16	Devoluciones	»
	Total	2.300

Segovia 1.° de Marzo de 1902.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 17 de Marzo de 1902.—Conforme, aprobada y certifico: Cáceres, Secretario.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Valladolid, que la Diputación y el Ayuntamiento de dicha capital sostienen, la cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de Oposiciones de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición, se requiere no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.° del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Febrero de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta* del 15 de Febrero de 1902.)

Núm. 630

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Repartimiento formado por esta Administración de las **2.424'34** pesetas que, por recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro para atender á las obligaciones del personal y material de instrucción primaria, corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, por la riqueza urbana en el año 1902, de conformidad con lo mandado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, Real orden de 24 de Febrero de 1902 y circular de 28 de dicho mes y año.

Distritos municipales que tributan en la 1.ª sección	Cupo ó cuotas de contribuciones para el Tesoro al por 100 de gravamen de la riqueza urbana que figura en el reparto del año actual — Pesetas Cts.	Importe íntegro del 16 por 100 sobre las cuotas — Pesetas Cts.	Importe con que el pueblo figura en el repartimiento — Pesetas Cts.	DIFERENCIA Á COBRAR — Pesetas Cts.
Aldea del Rey	919'87	147'18	»	147'18
Aldeanueva del Monte	242'17	38'75	38'01	74
Aldeasoña	390'38	62'46	58'06	4'40
Aldehorno	635'70	101'71	100'75	96
Aldeonsancho	129'66	20'74	20'50	24
Aldeonte	299'22	47'88	46'55	1'33
Arahuetes	241'65	38'66	37'94	72
Bercial	671'40	107'42	107'42	»
Castroserna de Arriba	250'75	40'12	37'26	2'86
Cobos de Segovia	626'60	100'26	97'70	2'56
Cuevas de Provanco	853'20	136'51	135'14	1'37
Dehesa	666'58	106'65	105'58	1'07
Etreros	795'28	127'24	121'28	5'96
Frumales	691'52	110'64	107'31	3'33
Fuente el Olmo Fuentidueña	799'31	127'89	125'11	2'78
Fuentes de Cuéllar	194'05	31'04	31'04	»
Gemenuño	654'95	104'79	100'84	3'95
Grado	516'89	82'70	77'63	5'07
Hinojosas	480'50	76'88	75'96	92
Juarros de Riomoros	331'41	53'03	51'59	1'44
Juarros de Voltoya	520'57	83'29	»	83'29
Laguna de Contreras	640'78	102'52	95'92	6'60
Marazoleja	912'35	145'98	138'36	7'62
Melque	765'54	122'49	116'50	5'99
Montuenga	799'66	127'95	127'27	68
Moraleja de Coca	1.215'42	194'47	183'11	11'36
Moraleja de Cuéllar	230'63	36'90	36'90	»
Muñoveros	629'23	100'68	»	100'68
Nava de la Asunción	2.364'33	378'29	370'44	7'85
Navares de Ayuso	500'27	80'04	79'24	80
Olombrada	1.370'97	219'36	217'82	1'54
Ontanares	133'51	21'36	20'57	79
San Miguel de Bernuy	750'67	120'11	113'34	6'77
Sebúlcor	586'71	93'87	88'73	5'14
Tabanera la Luenga	179'36	28'70	28'11	59
Tabladillo	721'10	115'38	107'94	7'44
Torrecilla del Pinar	606'66	97'07	94'54	2'53
Urueñas	737'55	118'01	116'77	1'24
Valleruela de Pedraza	648'83	103'81	101'58	2'23
Zamarramala	1.887'16	301'95	273'28	28'67
Zarzuela del Monte	1.945'61	311'30	300'47	10'83
Total de la 1.ª sección	28.538	4.566'08	4.086'56	479'52
2.ª sección				
Aillón	2.111'93	337'91	328'06	9'85
Alconada	387'28	61'96	61'96	»
Aldeanueva de la Serrezuela	152'81	24'45	23'73	72
Aldehuela del Codonal	319'55	51'13	49'66	1'47
Añe	238'33	38'13	37'67	46
Aragoneses	378'71	60'59	59'48	1'11
Arcones	450'50	72'08	»	72'08
Arevalillo	182'60	29'22	28'51	71
Armuña	854'93	136'79	127'09	9'70
Arroyo de Cuéllar	595'39	95'26	93'91	1'35
Balisa	124'31	19'89	16'82	3'07
Becerril	470'87	75'34	74'61	73
Bercimuel	316'33	50'61	49'71	90
Bernuy de Porreros	576'53	92'24	91	1'24
Cabezuela	403'99	64'64	63'15	1'49
Campo de Cuéllar	216'89	34'70	34'37	33
Campo de San Pedro	208'54	33'37	32'81	56
Cantalejo	1.783'59	285'37	284'63	74
Carbonero el Mayor	3.729'42	596'71	568'04	28'67
Carrascal del Río	696'12	111'38	106'26	5'12
Casla	591'96	94'71	»	94'71
Castillejo de Mesleón	397'14	63'54	61'95	1'59
Castro de Fuentidueña	176'82	28'29	»	28'29
Castroserracín	156'88	25'10	25'10	»
Cerezo de Abajo	317'19	50'75	50'23	52
Cilleruelo de San Mamés	148'74	23'80	23'61	19
Collado Hermoso	363'06	58'09	»	58'09
Condado de Castilnovo	549'95	87'99	85'61	2'38
Corral de Aillón	238	38'08	35'95	2'13
Cozuelos de Fuentidueña	182'17	29'15	28'90	25
Cuéllar	7.526'24	1.204'20	1.174'39	29'81
Cuesta	560'88	89'74	»	89'74
Domingo García	411'50	65'84	62'81	3'03
Escalona	1.429'74	228'76	226'95	1'81
Espinar	3.278'66	524'59	»	524'59
Espirdo	419'86	67'18	66'66	52
Fresno de Cantespino	488'23	78'12	77'55	57
Fuentemizarra	177'24	28'36	27'78	58
Fuentesauco	558'31	89'33	88'29	1'04
Fuentesoto	414'93	66'39	65'38	1'01
Gomezserracín	468'29	74'93	73'86	1'07
La Losa	618'53	98'96	88'57	10'39
Lovingos	262'33	41'97	41'81	16
Maderuelo	938'73	150'20	146'83	3'37
Madriguera	616'82	98'69	95'48	3'21
Matilla	829'42	132'71	128'19	4'52
Membibre	245'18	39'23	37'29	1'94
Migueláñez	888'79	142'21	140'95	1'26
Moral	309'69	49'55	49'28	27
Mozoncillo	1.713'29	274'13	272'56	1'57
Muyo	284'41	45'51	44'59	92
Narros	371'91	59'51	58	1'51
Navares de Enmedio	636'11	101'78	98'41	3'37
Navas de San Antonio	1.781'24	285	280'26	4'74
Negredo	97'95	15'67	15'67	»
Ontalvilla	507'09	81'13	79'73	1'40
Ontoria	668'47	106'96	100'31	6'65
Orejana	302'84	48'45	47'96	49
Ortigosa del Monte	547'59	87'61	82'62	4'99
Otero de Herreros	1.368'24	218'92	208'97	9'95
Pajarejos	35'58	5'69	5'58	11
Pajares de Fresno	427'57	68'41	64'22	4'19
Pedraza	996'38	159'42	154'03	5'39
Pelayos	160'54	25'69	25'61	08
Perorrubio	279'90	44'78	43'89	89
Pinarejos	166'53	26'64	»	26'64
Prádena	747'34	119'57	116	3'57
Revenga	746'70	119'47	109'66	9'81
Riaguas	360'45	57'67	»	57'67
Riaza	6.607'98	1.057'28	1.032'55	24'73
Ribota	239'61	38'34	37'92	42
Riofrío de Riaza	347'84	55'65	53'78	1'87
Roda	498'08	79'69	78'20	1'49
Salceda	142'09	22'73	22'72	01
Saldaña	104'80	16'77	16'67	10
San Cristóbal de Cuéllar	582'31	93'17	92'19	98
Sanchonuño	334'56	53'53	53'07	46
Sangarcía	2.456'34	393'01	380'71	12'30
San Martín y Mudrián	598'87	95'82	94'26	1'56
Santa María de Riaza	148'09	23'69	22'78	91
Santibañez de Aillón	392'85	62'86	59'97	2'89
Santo Tomé del Puerto	370'56	59'29	58'44	85
Sepúlveda	5.324'62	851'94	813'83	38'11
Sequera de Fresno	405'93	64'95	63'49	1'46
Serracín	219'25	35'08	34'26	82
Sotillo	82'51	13'20	11'89	1'31
Sotosalvos	251'39	40'22	40'17	05
Tolocirio	78'66	12'59	12'58	01
Torrecaballeros	647'89	103'66	95'83	7'83
Torreiglesias	544'81	87'17	84'82	2'35
Turégano	2.918'79	467'01	»	467'01
Valdevacas de Montejo	196'75	31'48	31'10	38
Valdevacas y el Guijar	776'92	124'31	»	124'31
Valtiendas	415'15	66'42	64'60	1'82
Valvieja	506'65	81'06	79'89	1'17
Valle de Tabladillo	328'13	52'50	52'23	27
Vallelado	1.169'56	187'13	186'46	67
Vegas de Matute	949'45	151'91	142'27	9'64
Villacastín	2.708'60	433'38	418'85	14'53
Villaseca	371'63	59'47	58'23	1'24
Villaverde de Montejo	221'82	35'50	35'11	39
Villeguillo	466'36	74'65	73'86	77
Yanguas	343'34	54'94	»	54'94
Zarzuela del Pinar	1.241'78	198'69	182'80	15'89
Total de la 2.ª sección	82.958	13.273'31	11.328'49	1.944'82

RESUMEN

IMPORTA LA 1.ª SECCIÓN	28.538	4.566'08	4.086'56	479'52
IDEM LA 2.ª IDEM	82.958	13.273'31	11.328'49	1.944'82
Total general	111.496	17.839'39	15.415'05	2.424'34

Segovia 22 de Marzo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Jacobo Salcedo.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, José Solís.

Núm. 630

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Repartimiento formado por esta Administración de las **3.116'86** pesetas que, por recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro para atender á las obligaciones del personal y material de instrucción primaria, corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, por la riqueza urbana en el año 1902, de conformidad con lo mandado en los artículos 13 y 23 de la ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, Real orden de 24 de Febrero de 1902 y circular de 28 de dicho mes y año.

Distritos municipales que tributan por registros fiscales	Cupo ó cuotas de contribuciones para el Tesoro al.... por 100 de gravamen de la riqueza urbana, que figura en el reparto del año actual — *Pesetas Cts.*	Importe íntegro del 16 por 100 sobre las cuotas — *Pesetas Cts.*	Importe con que el pueblo figura en el repartimiento — *Pesetas Cts.*	Diferencia á cobrar — *Pesetas Cts.*
Abades	1.647'10	263'54	254'59	8'95
Adrada de Pirón	259'53	41'52	41'18	34
Adrados	596'58	95'45	92'58	2'87
Aguilafuente	871'85	139'50	»	139'50
Aldealcorbo	387'45	61'99	60'34	1'65
Aldealengua de Pedraza	355'43	56'87	56'10	77
Aldealengua de Santa María	182'18	29'15	26'64	2'51
Aldeanueva del Codonal	795'20	127'23	125'46	1'77
Anaya	218'58	34'97	34'24	73
Barbolla	1.438'50	230'16	221'32	8'84
Basardilla	366'28	58'60	57'98	62
Bernardos	4.083'10	653'30	605'64	47'66
Bernúy de Coca	367'85	58'86	56'71	2'15
Boceguillas	861'52	137'84	132'98	4'86
Brieva	346'68	55'47	55'02	45
Caballar	202'82	32'45	31'14	1'31
Cabañas	440'47	70'48	61'94	8'54
Calabazas	541'97	86'72	85'41	1'31
Cantimpalos	1.518'65	242'98	»	242'98
Carbonero de Ahusín	995'72	158'68	153'07	5'61
Cascajares	202'65	32'42	31'72	70
Castrillo de Sepúlveda	319'90	51'18	»	51'18
Castrojimeno	280'70	44'91	44'04	87
Castroserna de Abajo	242'20	38'75	36'02	2'73
Cedillo de la Torre	670'42	107'27	»	107'27
Cerezo de Arriba	511'52	81'84	80'75	1'09
Ciruelos de Coca	379'05	60'65	58'68	1'97
Cobos de Fuentidueña	236'25	37'80	37'02	78
Coca	1.980'13	316'82	308'11	8'71
Codorniz	1.247'23	199'56	194'05	5'51
Cubillo	214'73	34'36	33'97	39
Donhierro	339'68	54'35	53'19	1'16
Duratón	314'83	50'37	44'10	6'27
Duruelo	311'50	49'84	45'70	4'14
Encinas	655'55	104'89	101'30	3'59
Encinillas	160'65	25'70	25'10	60
Escarabajosa de Cabezas	897'58	143'61	138'10	5'51
Escobar	842'63	134'82	118'09	16'73
Estebanvela	827'23	132'36	127'38	4'98
Fresneda de Cuéllar	613'03	98'08	»	98'08
Fresno de la Fuente	290'33	46'45	44'81	1'64
Fuente de Santa Cruz	1.296'58	207'45	204'25	3'20
Fuente el Olmo de Iscar	335'48	53'68	»	53'68
Fuentemilanos	837'72	134'04	121'34	12'70
Fuentepelayo	1.554'35	248'70	»	248'70
Fuentepiñel	333'37	53'34	52'06	1'28
Fuenterrebollo	788'37	126'14	125'40	74
Fuentidueña	340'37	54'46	51'96	2'50
Gallegos	512'75	82'04	81'64	40
Garcillán	962'67	154'03	149'08	4'95
Grajera	235'90	37'74	37'54	20
Higuera (La)	229'42	36'71	35'13	1'58
Hoyuelos	301'35	48'22	»	48'22
Huertos (Los)	597'80	95'65	82'76	12'89
Chañe	1.276'27	204'20	202'24	1'96
Chatún	131'25	21	20'79	21
Ituero	560'35	89'66	»	89'66
Labajos	764'58	122'33	116'35	5'98
Laguna-Rodrigo	239'90	38'38	34'96	3'42
Languilla	449'92	71'99	69'45	2'54
Lastras de Cuéllar	802'37	128'38	127'78	60
Lastras del Pozo	759'85	121'58	102'74	18'84
Lastrilla (La)	415'27	66'44	63'95	2'49
Linares	436'98	69'92	68'75	1'17
Losana	186'20	29'79	»	29'79
Madrona	1.095'68	175'31	155'84	19'47
Marazuela	749	119'84	116'20	3'64
Martín Miguel	332'33	53'17	51'61	1'56
Martín Muñoz de la Dehesa	565'95	90'55	86'08	4'47
Martín Muñoz de las Posadas	2.379'83	380'77	364'61	16'16
Marugán	359'80	57'57	53'60	3'97
Matabuena	467'78	74'84	»	74'84
Mata de Cuéllar	652'40	104'38	95'37	9'01
Miguel Ibáñez	364'35	58'30	55'82	2'48
Montejo de la Serrezuela	232'23	37'16	37'01	15
Montejo de Arévalo	1.978'38	316'54	285'72	30'82
Monterrubio	402'33	64'37	62'20	2'17
Muñopedro	1.331'14	212'98	202'09	10'89
Navafría	820'40	131'26	129'91	1'35
Navalilla	721'35	115'42	113'88	1'54
Navalmanzano	2.049'07	327'85	322'05	5'80
Navares de las Cuevas	498'92	79'83	79'83	»
Navas de Oro	1.107'76	177'24	175'72	1'52
Nieva	1.066'97	170'72	166'95	3'77
Ochando	214'02	34'24	33'51	73
Onrubia	641'55	102'65	101'08	1'57
Ortigosa de Pestaño	181'12	28'98	28'73	25
Otones	217'87	34'86	33'13	1'73
Palazuelos	2.357'78	377'24	377'24	»
Paradinas	757'05	121'13	117'07	4'06
Pinarnegrillo	518'88	83'02	»	83'02
Pinilla-Ambroz	261'62	41'86	40'63	1'23
Pradales	411'60	65'86	64'67	1'19
Puebla de Pedraza	323'40	51'74	»	51'74
Rapariegos	1.096'03	175'36	174'70	66
Rebollo	325'15	52'02	52'02	»
Remondo	341'07	54'58	»	54'58
Riahuelas	154'87	24'78	24'05	73
Sacramenia	916'82	146'69	142'05	4'64
Samboal	730'28	116'84	»	116'84
San Cristóbal de la Vega	784'70	125'55	122'82	2'73
San Ildefonso	15.354'62	2.456'74	2.167'73	289'01
San Pedro de Gaillos	676'55	108'24	108'24	»
Santa María de Nieva	4.027'62	644'42	614'37	30'05
Santa Marta	133'70	21'39	21'38	01
Santiuste de Pedraza	592'72	94'84	91'26	3'58
Santiuste S. J. Bautista	1.714'83	274'37	254'66	19'71
Santo Domingo de Pirón	320'25	51'24	50'46	78
Sauquillo de Cabezas	972'83	155'65	»	155'65
Segovia	90.321'70	14.451'47	13.974'85	476'62
Siguero	572'78	91'64	»	91'64
Sigueruelo	223'65	35'78	»	35'78
Torreadrada	408'63	65'38	»	65'38
Torre Val de San Pedro	756'20	120'99	120'29	70
Trescasas	471'80	75'49	68'34	7'15
Turrubuelo	230'65	36'90	35'71	1'19
Valdeprados	448'52	71'76	59'33	12'43
Valdesimonte	240'80	38'53	37'67	86
Valdevarnés	226'10	36'18	35'53	65
Valseca	1.040'02	166'40	161'80	4'60
Valverde del Majano	1.851'15	296'18	285'64	10'54
Valleruela de Sepúlveda	884'62	141'54	138'19	3'35
Vegafría	236'25	37'80	36'94	86
Veganzones	748'65	119'78	114'87	4'91
Ventosilla	113'05	18'09	»	18'09
Villacorta	374'32	59'89	59'25	64
Villagonzalo	314'12	50'26	49'59	67
Villar de Sobrepeña	526'05	84'17	81'55	2'62
Villoslada	638'47	102'16	99'15	3'01
Villaverde de Iscar	568'23	90'92	88'87	2'05
Total general	194.758'68	31.161'36	28.044'50	3.116'86

Segovia 22 de Marzo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Jacobo Salcedo.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, José Solís.

Núm. 630

(Formulario de los repartos adicionales individuales)

Provincia de ....

Año de 1902

Distrito municipal de ....

REPARTIMIENTO individual que forma .... de las .... pesetas que, por recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro para atender á las obligaciones de personal y material de instrucción primaria, corresponde satisfacer á este Distrito municipal por el concepto de riqueza en el año de 1902, de conformidad con lo mandado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901.

1.ª NÚMERO de orden del contribuyente en el reparto aprobado	2.ª NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	3.ª VECINDAD DEL MISMO	4.ª IMPORTE DE LAS CUOTAS REPARTIDAS — Pesetas	5.ª IMPORTE ÍNTEGRO DEL 16 POR 100 SOBRE LAS CUOTAS — Pesetas	6.ª IMPORTE CON QUE EL PROPIETARIO FIGURA EN EL REPARTIMIENTO — Pesetas	7.ª DIFERENCIA Á COBRAR — Pesetas

Núm. 641

Alcaldía de Encinas.

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda proceder con acierto á la confección del acta de recuento general de ganadería existente en este término municipal, y perteneciente á los vecinos del mismo, para que sirva de base á la fijación de la riqueza pecuaria en el próximo año natural de 1903, se hace preciso que todo aquel que haya sufrico alteración ó modificación en la misma presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, advirtiéndose que no serán admitidas las que se presenten transcurrido dicho plazo, así como tampoco las que no estén acompañadas de sus respectivos justificantes extendidos en el papel de la clase que previene la vigente ley del timbre.

Encinas 26 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Juan de Frutos.

Núm. 640

Alcaldía de Linares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento general de ganadería, que ha de servir de base al repartimiento de la contribnción por dicha riqueza, en el año próximo de 1903, se hace preciso que todos los ganaderos presenten en la Secretaría de Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde que sea inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones por duplicado de las altas y bajas que hayan experimentado en dicho ganado; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Linares 25 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Manuel Moral.

Núm. 649

Alcaldía de Fuentesaúco.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formación del acta de recuento general de ganadería, existente en este término municipal y que ha de servir de base á la fijación de la riqueza pecuaria en el repartimiento del año próximo de 1903, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en la misma, presenten sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que no serán admitidas aquellas que no vengan justificadas y en el papel correspondiente, así como las que se presenten después de expirado el plazo.

Fuentesaúco 26 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Pablo Pecharromán.

Núm. 645

Alcaldía de Trescasas.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formación del acta del recuento general de ganadería existente en este término y perteneciente á los vecinos del mismo para que sirva de base á la fijación de riqueza pecuaria en el año próximo de 1903, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en la misma presente sus reclamaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde el que en aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que no serán admitidas las que se presenten transcurrido dicho plazo, así como tampoco las que no estén acompañadas de sus respectivos justificantes extendidos en papel clase 11.ª, art. 11 de la ley del Timbre.

Trescasas 26 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Eustaquio Miguel.

Núm. 646

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formación del acta de recuento general de ganadería existente en este término y perteneciente á los vecinos del mismo para que sirva de base á la fijación de riqueza pecuaria en el año próximo de 1903, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en la misma presente sus reclamaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que no serán admitidas las que se presenten transcurrido dicho plazo, así como tampoco las que no estén acompañadas de sus pespectivos justificantes extendidos en papel clase 11.ª, artículo 11 de la ley del Timbre.

Santo Tomé del Puerto 24 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Patricio García.

Núm. 652

Juzgado municipal de Trescasas.

Don Segundo de Andrés Sastre, Juez municipal de Trescasas.

Hago saber: Que para hacer pago del principal y demás responsabilidades impuestas á Regino de Andrés, vecino de esta localidad, de conformidad á lo acordado y convenido en el acta de juicio verbal civil celebrado con avenencia, la cual elevaron á sentencia firme, á instancia de Pedro Torres Grande, vecino de San Ildefonso, se sacan á público remate los bienes siguientes:

Un pajar y parte de corral que sita en esta jurisdicción y en el casco del barrio de Sonsoto, en su calle de Segovia, número cuatro; linda de frente, con la parte de corral; por derecha, con cerca titulada de la Iglesia; por izquierda, con otro pajar de Luis Yuste, y por espalda, con otro de los herederos de Agustina Yuste; tasado en 150 pesetas.

Un huerto que radica en el indicado barrio de Sonsoto, al sitio denominado los Huertos, de primera calidad, regadío y de cabida de unos cincuenta estadales; que linda al Saliente, con otro de Saturnino Sanz, ó sea de su esposa Nicolasa de Andrés; al Mediodía, con cerca grande de los herederos de D. Antonio Marcos; al Poniente, con otro de Luis Yuste, y Norte, con casco del pueblo; en 60 idem.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de Abril próximo, á las diez de la mañana.

Lo que se hace público llamando licitadores, no siendo admisible proposición alguna que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio, y previa consignación del diez por ciento para poder tomar parte en el remate, siendo de cuenta del rematante la adquisición de los títulos inscriptos de las fincas por carecer de ellos el deudor, también se hace saber que será preferible la proposición que opte por las dos fincas, y de no, se admiten proposiciones por una sola.

Dado en Trescasas á veintiocho de Marzo de mil novecientos dos.—El Juez municipal, Segundo de Andrés.—El Secretario, Mariano Sanz.

ANUNCIO

En la calle Real del Carmen, núm. 11, Segovia; relojería de D. Guillermo Cuenca, se venden cohetes en comisión desde tres á cinco reales docena, y de 10 reales á 30 idem superiores; se hacen funciones de fuegos artificiales desde 15 duros en adelante. También hay relojes desde cinco pesetas uno.

PASTOS

Se arriendan por temporada para ganado vacuno y lanar, en la Dehesa de la Torre, jurisdicción de Torrecaballeros; para tratar, Juan Herranz.

IMPRENTA PROVINCIAL.